



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

MANUAL DE INDUCCIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE AGUA

Última reforma publicada en el Periódico oficial No. 249
Publicación No. 3233-A-2022, Tomo III de fecha miércoles 19 de octubre de 2022

MANUAL DE INDUCCIÓN



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Bienvenida

Hoy que ya formas parte de este Instituto, te doy la más cordial bienvenida y te invito a unirte a este gran equipo de trabajo, cuya tarea primordial es propiciar y lograr una mayor racionalidad en el aprovechamiento sustentable del agua para consumo humano, industrial y agropecuario, para beneficio del desarrollo social y económico del Estado.

Te presentamos este Manual, en el que encontrarás información sobre el entorno laboral en que desarrollarás; ya que tú eres nuestra prioridad de atención y representas la parte fundamental para el buen funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de nuestro Instituto.

Así mismo, te invitamos a que juntos sumemos esfuerzos y podamos alcanzar los propósitos establecidos por este Instituto, a dar lo mejor de ti y que te desempeñes en tus labores con honestidad, respeto y eficacia.

Ing. Roger Efraín Ruiz Gómez, Encargado de Instituto Estatal del Agua.- **Rúbrica.**



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

¿Quiénes somos?

El Instituto Estatal del Agua es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, que tiene como objeto fundamental, establecer los mecanismos, métodos y sistemas de planeación, programación, financiamiento y operación, que propicien y logren la mayor racionalidad en el aprovechamiento sustentable del agua en el estado, para consumo humano, industrial y agropecuario, para beneficio del desarrollo social y económico de Chiapas.

Misión

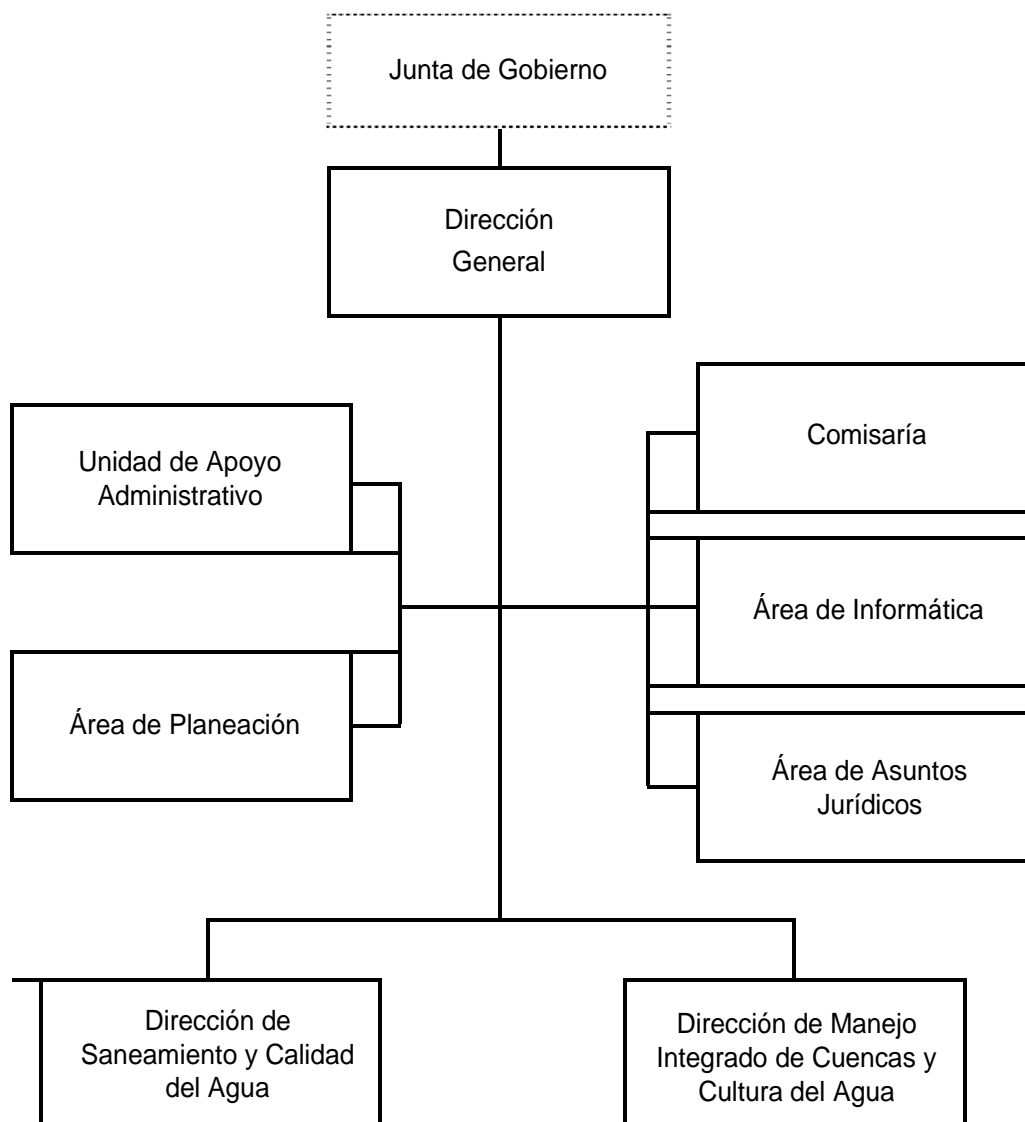
Establecer mecanismos, métodos y sistemas de planeación, programación, financiamiento y operación, que propicien y logren la mayor racionalidad en el aprovechamiento sustentable del agua en el Estado, para consumo humano, industrial y agropecuario, para beneficio del desarrollo social y económico del Estado.

Visión

Ser un organismo rector especializado en la planeación, financiamiento, operación y normatividad del sector hídrico estatal, fortalecedor de los organismos operadores y propulsor de tecnologías.



Organigrama General



¿Qué hacemos?

Conservamos, saneamos y recuperamos las cuencas y micro cuencas chiapanecas y diseñamos políticas y estrategias que permitan el uso sustentable de las fuentes de abastecimiento de agua; además, garantizamos a todas las comunidades chiapanecas, la infraestructura necesaria para la dotación del servicio de agua potable, alcantarillado sanitario o letrinas ecológicas, así como, el saneamiento de las aguas residuales que permita prever y reducir la contaminación del agua.

Validamos los proyectos ejecutivos de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento que se elaboren para la construcción de la infraestructura con recursos Estatales y Municipales; además, establecemos mecanismos que permitan generar recursos económicos propios para la operación, mantenimiento, ampliación y rehabilitación de dicha infraestructura, responsabilizando a los Organismos Operadores y Comités Comunitarios.

Establecemos registros de la infraestructura existente y las condiciones que guardan cada una de ellas, que permitan planear las acciones y evaluar el impacto de la inversión que se realice por los tres órdenes de Gobierno, la iniciativa privada u otros organismos.

Suscribimos convenios y acuerdos de coordinación con las instancias de todos los niveles de Gobierno, para el financiamiento de las acciones que se impulsen para el cumplimiento de la misión del Instituto Estatal del Agua, desarrollando proyectos de investigación, educación y capacitación especializadas, con la finalidad de promover la cultura en torno al agua fomentando conciencia en la sociedad.

Participamos en la elaboración de proyectos de Normas Oficiales Mexicanas en materia del agua, con la finalidad de coadyuvar en la solución de los problemas hídricos e hidráulicos en el estado.

Realizamos propuestas en materia de agua para la política nacional hídrica y el programa nacional hídrico, encabezamos trabajos de planificación e instrumentación de programas y acciones para la investigación científica y desarrollo tecnológico, contribuyendo con la difusión e implantación de aquellas tecnologías que mejor se adapten a las condiciones del estado; asimismo capacitamos y formamos al recurso humano en materia de agua y su gestión.

Certificamos los laboratorios de calidad del agua, así como los dispositivos para su medición, equipos, instrumentos y enseres eficaces en la explotación, uso y aprovechamiento del agua; de igual forma, realizamos estudios y consultorías especializadas en materia hidráulica, hidrología, control de la calidad del agua; sistematizamos y publicamos la información técnica asociada con los recursos hídricos del estado



Antecedentes

Se crea el Instituto Estatal del Agua, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, mediante Decreto No. 026, publicado en el Periódico Oficial No. 135, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2008, con el propósito de promover e investigar nuevas técnicas y tecnologías del agua para estimular el ahorro, fortalecer la cultura, el aprovechamiento y la conservación del recurso, vinculándose con sistemas de información y colaboración científica y tecnológica, con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras que se relacionen con la materia y que promueva e impulse ante la sociedad, una amplia concientización hacia una mayor cultura del agua. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Secretaría de Hacienda emitió el Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/089/2009, de fecha 06 de abril de 2009, en el que se refleja su estructura orgánica.

Posteriormente, con Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/238/2010, de fecha 24 de mayo de 2010, se crearon el Área de Planeación adscrita a la Dirección General, así como las Áreas de Recursos Humanos, Recursos Financieros y Contabilidad y Recursos Materiales y Servicios Generales, adscritas a la Unidad de Apoyo Administrativo, con el propósito de cumplir con los planes de trabajo y los objetivos establecidos en la Entidad.

A través del Dictamen Técnico No. SH/CGRH/DEO/337/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017, la Secretaría de Hacienda autoriza la Adecuación de Estructura Orgánica y Plantilla de Plazas en el Instituto Estatal del Agua.

Queda sin efecto el Manual de Inducción que se publicó en el Periódico Oficial No. 053 de fecha 04 de septiembre del 2019, mediante publicación No. 0457-A-2019

Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.

Principios, derechos y valores rectores del servicio público.

Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal



o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y

promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

- **Rendición de cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efecto sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos

universales.

- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro persona**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de lo que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.



- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las Personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la



eficacia y el interés público.

- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Las Personas Servidoras Pública son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.



- **Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todos los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

Documentos y Páginas de Internet de Consulta

Federal

- Ley de Aguas Nacionales.
- Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas.
- Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Chiapas, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

Estatal

- Ley de Aguas para el Estado de Chiapas.
- Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
- Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
- Decreto de Organización del Sector Público para la Planeación en el Estado de Chiapas.
- Decreto que crea el Instituto Estatal del Agua.
- Reglamento Interior del Instituto Estatal del Agua.
- Manual de Organización del Instituto Estatal del Agua.
- Manual de Procedimientos del Instituto Estatal del Agua.
- Manual de Inducción del Instituto del Agua.

Páginas de Internet de Consulta

- www.institutodelagua.chiapas.gob.mx.



- www.chiapas.gob.mx/funcionarios/

Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Dirección General	(961) 118 43 56	101
Unidad de Apoyo Administrativo		115
Área de Planeación		103
Comisaría		116
Área de Informática		116
Área de Asuntos Jurídicos		104
Dirección de Saneamiento y Calidad del Agua		107
Dirección de Manejo Integrado de Cuencas y Cultura del Agua		105
Conmutador (961) 118 43 56		
Dirección: Unidad Administrativa, Edificio "A", Anexo A9 Col. Maya CP. 29010 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas		



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Despedida

Espero que con el contenido del presente Manual de Inducción te hayas dado cuenta de quiénes somos, qué hacemos, cómo estamos organizados, cuáles son nuestros antecedentes, Código Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas y sobre todo, qué herramientas indispensables coadyuvan a conducirnos y a realizar nuestro trabajo con un mayor compromiso institucional.

Aprovecho la ocasión para hacer un especial reconocimiento a todo el personal que integra el Instituto Estatal del Agua, que con su empeño y entrega se suman a la tarea de contar con una Institución que promueva e investigue nuevas técnicas y tecnologías del agua, que estimule el ahorro, fortalezca la cultura, el aprovechamiento y la conservación de este recurso vital.

Por lo que una vez más, unamos esfuerzos, aportando nuestros conocimientos, experiencias y aptitudes, trabajando con responsabilidad y profesionalismo, mejorando nuestro desempeño dentro de este Instituto, cómo lo marcan los tiempos de un nuevo régimen.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Grupo de Trabajo

Instituto Estatal del Agua

Coordinación

Lic. Sara Eugenia Alfaro Gómez
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

Desarrollo del Documento

Lic. Ludivina López Cuevas
Jefa del Área de Recursos Humanos
Enlace

Lic. Cristina Hernández Gutiérrez
Subenlace

Secretaría de Hacienda

Asesoría

Dra. Karina Sánchez de los Santos
Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. María Guadalupe Camacho Abadía
Jefa de Departamento de
Reglamentos Internos y Manuales Administrativos

Lic. Rosa Carolina Tovilla Nuñez
Asesora del Departamento de Reglamentos
Internos y Manuales Administrativos



CONSEJERÍA
**JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS